



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Sergio Andrés Carrillo Sánchez
Demandado	Octavio Carrillo Carreño
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00119 00
Asunto	<b>Inadmitir demanda</b>
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 33 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

\* Debe indicar la dirección física y electrónica donde se deba notificar a las partes. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

\*Las pretensiones deben estar expresadas con precisión y claridad, toda vez que el valor de las cuotas pretendidas en el numeral segundo no corresponden al valor pactado junto con los incrementos anuales correspondientes conforme se estableció en el acta de conciliación. (Arts. 90.1 y 82.4 CPG).

\*Las pretensiones deben estar expresadas con precisión y claridad, toda vez que el valor de las cuotas pretendidas en el numeral tercero y cuarto no se encuentran pactadas conforme se desprende del acta de conciliación que aporta y pretende sea tenido como título ejecutivo. (Arts. 90.1 y 82.4 CPG).

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jueza

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica por ESTADO No.  
Del 33 de **25 ABR 2018**

**AYELETH PRIETO PADILLA**  
Secretaria